



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 12

Ciudad de México, jueves 13 de julio de 2023

EDICION VESPERTINA

CONTENIDO

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Procuraduría Agraria

Indice en página 6

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende modificar el Decreto por el que se declara la Reserva de la biosfera Calakmul, ubicada en los Municipios de Champotón y Hopalchem, Camp., publicado los días 23 y 26 de mayo de 1989.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, fracción I, 48, 58 y 62 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47, 62, 63, 64 y 65 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXVII y 67, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende modificar el Decreto por el que se declara la Reserva de la biosfera Calakmul, ubicada en los Municipios de Champotón y Hopalchem, Camp., publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 23 y 26 de mayo de 1989.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, piso 12, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en Avenida Mayapán Sur sin número, Planta Alta Lote 1, Supermanzana 21, Manzana 4, Código Postal 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo; en la oficina de la Dirección del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Calakmul, ubicada en Calle Puerto Rico sin número, Colonia Fundadores, Villa Xpujil, Código Postal 24640, municipio de Calakmul, Campeche y en la oficina de representación de la Secretaría en el estado de Campeche, ubicada en Calle República del Salvador Número 85, entre Calle Querétaro y Calle Coahuila, Colonia Barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, municipio de San Francisco de Campeche, Campeche.

El estudio a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del gobierno del estado de Campeche y de los gobiernos de los municipios de Calakmul y Hopalchén, en cuyas circunscripciones territoriales se localiza la Reserva de la Biosfera de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en la modificación, administración y vigilancia del área de referencia.

Ciudad de México, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, el sitio conocido como Balam Kin, con una superficie total de 115,658-24-74.86 hectáreas, ubicada en los municipios de Calakmul, Hopelchén, Champotón y Escárcega, en el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, fracción VII, 54, y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 45, 46 y 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXVII y 67, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, el sitio conocido como Balam Kin, con una superficie total de 115,658-24-74.86 hectáreas, ubicada en los municipios de Calakmul, Hopelchén, Champotón y Escárcega, en el estado de Campeche.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, piso 12, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en Avenida Mayapán Sur sin número, Planta Alta Lote 1, supermanzana 21, Manzana 4, Código Postal 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Campeche, ubicada en Calle República del Salvador número 85, entre Calle Querétaro y Calle Coahuila, Colonia Barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, San Francisco de Campeche, Campeche.

El estudio a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del gobierno del estado de Campeche y de los gobiernos de los municipios de Calakmul, Hopelchén, Champotón y Escárcega, en cuyas circunscripciones territoriales se localiza la propuesta de Área de Protección de Flora y Fauna de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Ciudad de México, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, el sitio conocido como Balam Kú, con una superficie total de 463,441-75-97.31 hectáreas, ubicada en los municipios de Calakmul, Escárcega y Candelaria, en el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, fracción I, 48, y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 45, 46 y 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXVII y 67, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, el sitio conocido como Balam Kú, con una superficie total de 463,441-75-97.31 hectáreas, ubicada en los municipios de Calakmul, Escárcega y Candelaria, en el estado de Campeche.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, piso 12, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en Avenida Mayapán Sur sin número, Planta Alta Lote 1, supermanzana 21, Manzana 4, Código Postal 77505, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Campeche, ubicada en Calle República del Salvador número 85, entre Calle Querétaro y Calle Coahuila, Colonia Barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, San Francisco de Campeche, Campeche.

El estudio a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del gobierno del estado de Campeche y de los gobiernos de los municipios de Calakmul, Escárcega y Candelaria, en cuyas circunscripciones territoriales se localiza la propuesta de Reserva de la Biosfera de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Ciudad de México, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.

PROCURADURIA AGRARIA

ACUERDO por el que se da a conocer que la Procuraduría Agraria, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, suspenderá la recepción de documentación emanada de los diversos órganos judiciales y jurisdiccionales del 17 al 28 de julio y del 15 al 29 de diciembre de 2023, inclusive, tanto en oficinas centrales como en sus representaciones estatales y residencias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Procuraduría Agraria.- Oficina del C. Procurador Agrario.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA PROCURADURÍA AGRARIA, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SUSPENDERÁ LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EMANADA DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS JUDICIALES Y JURISDICCIONALES DEL 17 AL 28 DE JULIO Y DEL 15 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, INCLUSIVE, TANTO EN OFICINAS CENTRALES COMO EN SUS REPRESENTACIONES ESTATALES Y RESIDENCIAS.

LUIS RAFAEL HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN, Procurador Agrario, con fundamento en los artículos 134, 144, fracciones I, II, V y VIII de la Ley Agraria; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 76 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 3, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8, 12, fracciones I y VII, del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Agraria, la Procuraduría Agraria es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Congreso de la Unión del 23 de febrero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del mismo año.

SEGUNDO.- Que los artículos 134, 144 fracciones I, II, V y VIII de la Ley Agraria, 12, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, señalan que el Procurador Agrario es el representante legal de la Institución y tiene dentro de sus facultades el expedir los lineamientos, normas internas, manuales, criterios, y demás disposiciones que se requieran para el debido cumplimiento de las facultades que la Ley, el citado Reglamento y otras disposiciones le confieren a la Procuraduría, a través del Acuerdo respectivo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se consideran como días inhábiles todos aquéllos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan labores.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en relación con el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo y el artículo 57 del Contrato Colectivo de Trabajo de la Procuraduría Agraria, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que elija el trabajador conforme al calendario vacacional dispuesto por la Procuraduría Agraria.

QUINTO.- Que tomando en cuenta que aun y cuando los periodos vacacionales dispuestos por la Procuraduría se encuentran sujetos a las necesidades propias del trabajo así como de los mismos trabajadores, pero en especial de aquellos trabajadores que por la naturaleza de su encargo deben desahogar los requerimientos judiciales que formulen a la Procuraduría Agraria los diversos órganos judiciales y jurisdiccionales Federales o Locales, los cuales gozan del primer y segundo periodo vacacional general y/o suspenden labores del 17 al 28 de julio y del 15 al 29 de diciembre del año 2023.

SEXTO.- Que este Organismo tanto en sus oficinas centrales como en las Representaciones Estatales y Residencias debe desahogar requerimientos que formulen los diversos órganos judiciales y jurisdiccionales en los asuntos en que son parte, por lo que a fin de evitar que los términos referidos transcurran en perjuicio de la Procuraduría Agraria durante los periodos vacacionales, que comprenderán del 17 al 28 de julio de 2022 y del 15 al 29 de diciembre del año 2023, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Procuraduría Agraria, tanto en oficinas centrales como en sus Representaciones Estatales y Residencias, suspenderá la recepción de documentación judicial y/o jurisdiccional en el periodo comprendido del 17 al 28 de julio de 2023 y del 15 al 29 de diciembre del año 2023, inclusive.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para efecto de su difusión y observancia, se ordena publicar este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en relación con el numeral 134 y 144 de la Ley Agraria.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintitrés.- El Procurador Agrario, **Luis Rafael Hernández Palacios Mirón**.- Rúbrica.

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende modificar el Decreto por el que se declara la Reserva de la biosfera Calakmul, ubicada en los Municipios de Champotón y Hopelchem, Camp., publicado los días 23 y 26 de mayo de 1989. 2

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, el sitio conocido como Balam Kin, con una superficie total de 115,658-24-74.86 hectáreas, ubicada en los municipios de Calakmul, Hopelchén, Champotón y Escárcega, en el Estado de Campeche. 3

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, el sitio conocido como Balam Kú, con una superficie total de 463,441-75-97.31 hectáreas, ubicada en los municipios de Calakmul, Escárcega y Candelaria, en el Estado de Campeche. 4

PROCURADURIA AGRARIA

Acuerdo por el que se da a conocer que la Procuraduría Agraria, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, suspenderá la recepción de documentación emanada de los diversos órganos judiciales y jurisdiccionales del 17 al 28 de julio y del 15 al 29 de diciembre de 2023, inclusive, tanto en oficinas centrales como en sus representaciones estatales y residencias. 5

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx